



Para despachos de oficio guardado mto.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MDCCLXXII, SEPTIEMBRE
VEINTI Y CINCO.

Auto / En la villa de Mexico a veinte y siete de Diciembre del
 año de setenta y cinco, los señores don Alonso Lopez de Haro
 don Juan de la Cruz, Alcaldes ordinarios de esta villa, y en
 los estados: Dixerón: Que en observancia de las Reales
 sobre elección de Diputados y Personeros, debían demandar
 se haga la recepción de votos, y para ella se publique y fijen
 dichos expresando q. por mandado de la R. Justicia acudan
 todos los vecinos seculares contribuyentes, a excepción
 de los de las sus ciudades y dependientes del Ayuntamiento, con
 salario, por q. esto no pueden nombrar, ni ser nombrados
 de la Iglesia matriz para oquial en la tarde del si-
 guiente día veinte y ocho desde las diez de la mañana
 y las demas tardes q. le subrogan hasta concluir el acto
 q. se termina esta convocatoria, para q. estando como
 estaran en la R. Justicia y en el Ayuntamiento en la
 Iglesia, continuando el toque de campana, quedaran
 con libertad nombrar veinte y quatro electores, aquellos
 q. fueren convenientes, a fin q. estos elijan despues
 en diputados, y en Personero, con arreglo a las Re-
 ordenes, y lo cumplan sin dar motivo alguna
 de dilaciones, ni de otras, turbatibay el
 orden, y pena de proceder a lo que ayalupa